

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 343 DE

(07 JUN 2019)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el numeral 7º del artículo 10º del Decreto Ley 4134 de 2011, y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM) y se determinó su objetivo y su estructura orgánica.

Que el numeral 7º del artículo 10º del Decreto-Ley 4134 de 2011 estableció como una de las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería: *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que mediante el Decreto-Ley 922 del 03 de mayo de 2012 se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería.

Que, mediante Resolución 194 del 5 de abril de 2019, se declaró la vacancia definitiva del empleo denominado Técnico Asistencial código O1 grado 08 asignado al Grupo de Administración de Infraestructuras y Gestión de Incidentes Tecnológicos de la Oficina de Tecnología e Información, por abandono injustificado del cargo por parte del funcionario **PEDRO NEL URREGO PAREDES**.

Que la mencionada resolución se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que el funcionario **PEDRO NEL URREGO PAREDES** fue notificado personalmente en su domicilio, y no presentó los recursos del artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos establecidos para tal fin.

94

77

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "...el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

Que el nombramiento provisional es una figura que permite la provisión transitoria de empleos de carrera que se encuentren en vacancia temporal o definitiva, cuando no sea posible encargar a un empleado de carrera administrativa.

Que en consecuencia, el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de situaciones administrativas y el instructivo de encargos, publicó durante tres (3) días hábiles en la página *Intranet* de la entidad el comunicado de empleos No. 236 de fecha 21 de mayo de 2019, informando a los servidores públicos de la ANM quienes acreditan los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados en el empleo denominado Técnico Asistencial código O1 grado 08 asignado al Grupo de Administración de Infraestructuras y Gestión de Incidentes Tecnológicos de la Oficina de Tecnología e Información – Id. 315.

Que toda vez que, no se recibieron solicitudes, postulaciones y/o reclamaciones relacionadas con la publicación del comunicado No. 236 de fecha 21 de mayo de 2019, es procedente la vinculación mediante nombramiento provisional, con el fin de atender las necesidades del servicio.

Que mediante memorando con radicado No. 20191300268553 del 22 de mayo de 2019, la Jefe de la Oficina de Tecnología e información, solicitó de manera formal el nombramiento provisional en el empleo denominado Técnico Asistencial código O1 grado 08 asignado al Grupo de Administración de Infraestructuras y Gestión de Incidentes Tecnológicos.

Que debido a que no es posible realizar un encargo en el empleo en cuestión (ID 315), el Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano mediante certificación de fecha 27 de mayo de 2019 hace constar que el señor **JAVIER ERNESTO PARRA GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.892.664, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el manual específico de funciones y competencias laborales de la Agencia Nacional de Minería, para ser nombrado en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Asistencial código O1 grado 08 asignado al Grupo de Administración de Infraestructuras y Gestión de Incidentes Tecnológicos de la Oficina de Tecnología e Información, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que, de acuerdo con el auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado y comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suspendidos temporalmente algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, desde el 12 de junio de 2014 la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera

474

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

administrativa mediante encargo o nombramiento provisional, así como para autorizar la prórroga de los mismos.

Que el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 119 del 02 de enero de 2019, el cual ampara el nombramiento en provisionalidad objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2019.

Que, en concordancia con lo anteriormente señalado, el empleo se encuentra en vacancia definitiva y por estrictas necesidades del servicio requiere ser provisto con el fin de evitar la afectación funcional, por lo cual es procedente efectuar el nombramiento provisional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Nombrar con carácter provisional a **JAVIER ERNESTO PARRA GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.892.664, en el empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva, denominado Técnico Asistencial código O1 grado 08 asignado al Grupo de Administración de Infraestructuras y Gestión de Incidentes Tecnológicos de la Oficina de Tecnología e Información de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 JUN 2019


SILVANA HABIB DAZA

Proyectó: Viviana Páramo Pérez – Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Alexander Pinzón Martínez - Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano
Alan Genes Salazar – Experto Presidencia ANM
Aprobó:  Aura Isabel González Tiga - Vicepresidente Administrativa y Financiera
Archivado en: Historia laboral 

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

100

100